



# UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,  
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

## Reglamento sobre el Régimen de Estudio Semestral de la Escuela de Psicología

Nº

11.03.04

El Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello, en uso de la facultad que le confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad, dicta el siguiente:

### REGLAMENTO SOBRE EL RÉGIMEN DE ESTUDIO SEMESTRAL DE LA ESCUELA DE PSICOLOGÍA

**Artículo 1.-** Para optar al título de Licenciado en Psicología, el aspirante deberá haber aprobado todas las unidades curriculares comprendidas en el Plan de Estudios, cumplir con las exigencias asociadas al desarrollo de las prácticas profesionales, presentar y aprobar el Trabajo de Grado de la carrera y haber realizado el Servicio Comunitario.

**Artículo 2.-** El régimen de estudios de la carrera de Psicología es semestral y está conformado por 306 unidades créditos (UC), distribuidas en diez (10) semestres.

**Artículo 3.-** Un Alumno de la carrera de Psicología será considerado.

- a) Del primer semestre cuando tenga hasta 31 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.
- b) Del segundo semestre cuando tenga desde 32 UC hasta 65 UC entre unidades curriculares aprobadas e inscritas.
- c) Del tercer semestre cuando tenga 66 UC hasta 99 UC entre unidades curriculares aprobadas e inscritas.
- d) Del cuarto semestre cuando tenga desde 100 UC hasta 133UC entre unidades curriculares aprobadas e inscritas.
- e) Del quinto semestre cuando tenga desde 134 UC hasta 164 UC entre unidades curriculares aprobadas e inscritas.
- f) Del sexto semestre cuando tenga desde 165 UC hasta 195 UC entre unidades curriculares aprobadas e inscritas.
- g) Del séptimo semestre cuando tenga desde 196 UC hasta 222 UC entre unidades curriculares aprobadas e inscritas.
- h) Del octavo semestre cuando tenga desde 223 UC hasta 262 UC entre unidades curriculares aprobadas e inscritas.

- i) Del noveno semestre cuando tenga desde 263 UC hasta 292 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.
- j) Del décimo semestre cuando tenga desde 293 UC hasta 317 entre unidades curriculares aprobadas e inscritas.

**Artículo 4.-** El Alumno podrá inscribir hasta 40 UC por semestre respetando las normas siguientes:

- a) Deberá inscribir todas las unidades curriculares no aprobadas de semestres anteriores,
- b) Deberá haber cursado, sin obligatoriedad de aprobación, las unidades curriculares consideradas pre-condición.
- c) Deberá haber aprobado las unidades curriculares consideradas pre-requisito.

**Artículo 5.-** El alumno podrá inscribir unidades curriculares de hasta tres (3) semestres consecutivos simultáneamente (Regla del N+2) mientras no exceda el número máximo de UC permitidas, considerando que no existan coincidencias de horarios con otra unidad curricular a ser cursada en el mismo período académico, en cuyo caso solo podrá inscribir las asignaturas de semestres inferiores.

**Artículo 6.-** Los alumnos podrán inscribir unidades curriculares electivas afines a la naturaleza de la carrera en otras facultades de la universidad.

**Artículo 7.-** Los alumnos que deben cursar un semestre adicional con una (1) sola unidad curricular para culminar la carga académica, podrán inscribirla con el resto de las unidades curriculares del último semestre sin atender a los pre-requisitos ni al máximo de unidades crédito, siempre y cuando cumplan las siguientes condiciones:

- a) El alumno deberá notificar a la Escuela al final del semestre anterior su condición especial;
- b) No deben coincidir los horarios entre las unidades curriculares a ser cursadas;
- c) El alumno deberá estar realizando o haber cumplido el Servicio Comunitario.



# UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,  
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

## Reglamento sobre el Régimen de Estudio Semestral de la Escuela de Psicología

N°  
11.03.04

**Parágrafo único.** Cuando no se cumplan estas condiciones, el alumno podrá cursar la unidad curricular faltante bajo régimen especial, durante el siguiente semestre.

**Artículo 8.-** Se deben aprobar al menos 15 UC en materias electivas. Estas materias se podrán cursar en la propia Escuela, en la Facultad de Humanidades y Educación o en carreras pertenecientes a otra facultad, independientemente de que en estos planes de estudios tengan la condición de obligatoria o electiva.

**Parágrafo primero.** Las asignaturas que se cursen en condición de electivas podrán ser inscritas a partir del sexto semestre y sumarán el valor de unidades crédito que tengan declaradas en su taxonomía.

**Parágrafo segundo.** Las asignaturas electivas están exentas de la Regla del N+2.

**Artículo 9.-** Las situaciones no previstas en las presentes normas y las dudas que puedan derivarse de la inteligencia de sus preceptos, serán resueltas por la Dirección de la Escuela, el Consejo de Escuela, el Consejo de Facultad o el Consejo Universitario, según su competencia.

Dado, firmado y sellado en el Salón del Consejo Universitario, en su sesión el día 09 de agosto de 2022.

Francisco José Virtuoso, s.j.  
**Rector**

Magaly Vásquez González  
**Secretaria**